

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RECOLETA,

31 MAYO 2023

1688

RESOLUCIÓN N° /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta con fecha de ingreso 19 de mayo de 2023, escrita por doña Karen Fuentes Fuentes, cedula de identidad N°18.128.768-3, solicitando la autorización para la realización de "Feria de emprendedoras día del Padre".
4. Informe inspectivo, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
5. Ordinario N° 1900/169/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Transito y Transporte Públicos de Recoleta, que señala no tener inconvenientes en uso de calle.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

- 1- **AUTORÍCESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "Feria de emprendedoras día del Padre" a efectuarse en la calle Santa Filomena entre Ernesto Pinto Lagarrigue y Pio Nono únicamente por el día 03 de junio de 2023, desde las 08:30 horas hasta las 19:00 horas. Instalando 9 stands (toldos de 2x2), autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería y vestuario, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Alejandra Bravo Arredondo	15.663.461-1	Bazar, paquetería y vestuario
2	Bernardita Sandoval Gajardo	7.545.107-5	Bazar, paquetería y vestuario
3	Josefina Pizarro Henríquez	11.490.413-9	Bazar, paquetería y vestuario
4	Lorena Castro Cáceres	13.066.017-7	Bazar, paquetería y vestuario
5	Marta Riquelme Faúndez	7.933.637-8	Bazar, paquetería y vestuario
6	Mónica Gallardo Guzmán	8.717.087-k	Bazar, paquetería y vestuario
7	Scarlette Martínez Salazar	19.879.196-2	Bazar, paquetería y vestuario
8	Yemaine Ponce Ibarra	26.020.144-1	Bazar, paquetería y vestuario
9	Ximena López Santis	18.596.290-3	Bazar, paquetería y vestuario

2.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos, será el encargado de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado, de acuerdo a lo detallado en el artículo N°10 letra E, N°15 (0,15 UTM) y lo descrito en el artículo N°9, letra B N°8 (0,10 UTM) de la ordenanza N°79, sobre derechos municipales.

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, doña Karen Fuentes Fuentes, cedula de identidad N°18.128.768-3, será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada "Feria de emprendedoras día del Padre", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/JPD/amh